

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0012

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que el día seis de febrero del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere:

Sobre la campaña para prevenir el consumo del tabaco "si fumas te esfumas" lanzada por Fosalud en 2018, solicito datos de su origen como:

1. Cuando fue creada?
2. Producto de qué?
3. Porque se llamó así?
- 4.Cuál era el escenario epidemiológico al momento de su creación?
5. Condiciones en las que se creó
6. Quienes fueron sus impulsores
7. Hacia quienes iba dirigida?
8. En que consistió su lanzamiento?
9. Que elementos la comprenden?
10. Por qué medios se difundió y cómo?
11. Qué impacto causó?
12. Con qué presupuesto contó?
13. Fecha de inicio y finalización.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:



Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es **información pública** siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte de la información que se genera en la unidad administrativa correspondiente y se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de la Unidad de comunicaciones remitió en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve correo electrónico con archivo adjunto en el que detalla la información solicitada por la ciudadana.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 10, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Entréguese**, vía correo electrónico como fue solicitado por la ciudadana, la información referida.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina *[Signature]* de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD